

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 17 de Marzo de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 657 m.).

Hora.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	703.8	4.5	90	W	1 = Ventolina.	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 10.4
4	703.6	3.7	93	NE	0 = Calma.	>	Nuboso.	Idem mínima á la idem..... 1.6
8	704.6	3.4	95	NE	0 = Idem.	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... (?)
12	704.7	3.4	67	SW	3 = Flojo.	>	Casi cubierta.	Idem mínima junto al suelo..... 0.8
15	703.7	7.9	83	SW	0 = Calma.	>	Cbto. (Lluvia).	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 129
20	704.2	5.6	93	SW	0 = Idem.	3.2	Idem.	

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Arenys de Mar.

Concepto de utilidades, tarifa segunda.

Pueblo de San Acisclo de Vallalta.

Deudor que figura en los recibos, don Francisco Puigvert Castellá.

Acreeedor hipotecario del mismo, don José Massuet Sagra.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1917, 16,34 pesetas.

Por la presente cédula de notificación el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber á los señores al principio expresados que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda pública, para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Pieza de tierra situada en este término municipal y barrio denominado Mas Ginebra, de cabida siete cuarteras cinco cuarteranes, medida del país, equivalentes á tres hectáreas 60 áreas, junto con una casa de dos cuerpos de ancho y un piso, señalada con el número 12; linda de por junto: á Oriente, con Esteban Collet; á Mediodía, con Jaime Gras; á Poniente, con tierras de José Puigvert, y al Norte, con José Caballé. Se le asigna un valor de 4.000 pesetas.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento haga efectivo por medio de la presente cédula, advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que, respecto á los inmuebles detallados, resulte en el Registro.

San Acisclo de Vallalta, 10 de Enero de 1918.—El Recaudador, Juan Massana. P—674

Deudores que figuran en los recibos, D.^a Teresa Matéu Martí y José Foru Matéu.

Acreeedor hipotecario de los mismos, D. Francisco Riera Comas.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1916, 45,79 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber á los señores al principio expresados, que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda pública, para cubrir los expresados descubiertos, y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Pieza de tierra, parte viña y parte yermo, sita en este término municipal, nombrada Coma de Abre, de cabida seis cuarteras, 26 picotines, equivalentes á una hectárea 94 áreas cinco centiáreas; linda: á Oriente, con Josefa Frigola Estolt; á Mediodía, con Jaime Oliver; á Poniente, con el Manso Jalpi, y á Cierzo, con D. Juan Comas Destarrés.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista, para que, en el plazo de tres días, hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento haga efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Pineda, 9 de Enero de 1918.—El Recaudador, Juan Massana. P—693

Deudores que figuran en los recibos, D.^a Dolores Llobet Maciá y Francisco Roca Llobet.

Acreeedor hipotecario de los mismos, D. Jaime Salicrú Fornaguera.

Débito por cuotas, correspondientes al año 1916, 3,71 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber á los señores al principio expresados, que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda pública, para cubrir los expresados descubiertos, y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Casa de un piso y un alto, señalada de número 18, antes 4, en la calle de la Igle-

sia, de esta población, cuya medida superficial no consta; linda: á Oriente, izquierda, con Salvador Fers, antes Francisco Nualart; á Mediodía, frente, con dicha calle; á Poniente, derecha, con doña María Argila de Tobella, y á Norte, detrás, con la calle de la Escuela.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista para que, en el plazo de tres días, hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento haga efectivo por medio de la presente cédula, advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación, en relación de lo que respecto á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

San Pol de Mar, 17 de Enero de 1918.—El Recaudador, Juan Massana.

P—691

Deudor que figura en los recibos, don José Rabull Sala.

Acreeedor hipotecario del mismo, don José Masrossell Plá.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1915, 4,46 pesetas.

Idem id., id. id. 1916, 4,46.

Total débito por cuotas, 8,92.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber á los señores al principio expresados, que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Tercera parte indivisa de una heredad conocida por Manso Cornay, con la casa que le da nombre, con sus tierras agobadas, compuestas de ceures, bosque, yermo y una pequeña porción de viña, en el término de Vilardell, de cabida 254 cuarteras, aproximadamente; linda: á Oriente, con tierra del Conde de Dornins, con D. Luciano Andréu, vecino de Cordeu, con los Alamos Terrados del lugar de Furoces y el de Casas, en el término de Montnegre; á Mediodía, con el Manso Riera, de dicho Vilardell; á Poniente, con el mismo y con el Manso Llorc, y á cierzo, este último.

En el mismo expediente, de conformi-

dad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Oleasolivos, 8 de Enero de 1918.—El Recaudador, Juan Massana. P—689

Deuda que figura en los recibos, don Tomás Claramunt Roqueta.

Acreedor hipotecario del mismo, don Arturo Claramunt Roqueta.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1916, 11,14 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber á los señores al principio expresados, que por diligencia fecha de hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda pública, para cubrir los expresados descubiertos, y, además, los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Pieza de tierra, de una porción aproximadamente de 59 áreas 24 centáreas, equivalentes á dos cuarteras, medida del país, y que el linde de Oriente es con María Clara; el de Mediodía, la parte de Manuel Carreras; el de Poniente, es con don Juan Carreras; y el de Norte, con Arturo Claramunt. En el centro de dicha pieza de tierra se ha construido una casa de campo, señalada con el número 27, denominada Granja Claramunt, compuesta de planta baja, destinada á bodega, un piso para habitación, y en el centro una azotea ó golfá. Junto á la casa hay construidos pequeños edificios de planta baja, que, divididos en ocho departamentos, se destinan para gallineros, corrales y demás dependencias propias de una granja. Frente á la casa y dependencias referidas existe una era ó patio, y en la parte opuesta se hallan construidas también otras habitaciones ó dependencias de la misma casa. Mide en junio, ó sea lo edificado, y era ó patio del centro, 18 metros de largo, ó sea de Oriente á Poniente, por 21 metros de ancho, cercado de pared de ladrillo, un barrío de hierro. Dentro de este cercado se halla un pozo de un metro de diámetro, revestido de ladrillo hasta el fondo, con un molino de viento, y fuera de dicho cercado hay construido también otro pozo de dos metros y medio de diámetro, y revestido también de ladrillo hasta el fondo, con su molino de viento y un aljibe rodeado de ladrillo, de capacidad de unos 2000 litros, donde se deposita el agua que se extrae de los referidos pozos.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista, para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de la finca descrita al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula, advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado,

se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

San Pol de Mar, 17 de Enero de 1918.—El Recaudador, Juan Massana.

P—690

Deudora que figura en los recibos, D.^a Antonia Martí Gelabert.

Acreedor hipotecario de la misma, don Francisco Catalá Pi.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1916, 1,24 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber á los señores al principio expresados que por diligencia de fecha de hoy, ha sido embargada á favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos, y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Una casa de un cuerpo y un piso, señalada con el número 18, situada en la calle de la Riera, de esta villa, no constando su medida superficial; linda: á Oriente, frente, con la calle; Mediodía, un lado, con los herederos de Miguel Cayo; Poniente, espalda, con la Riera, y por cierto, con los herederos de Pedro Pla.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de la finca descrita al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Malgrat, 7 de Enero de 1918.—El Recaudador, Juan Massana. P—688

Agencia ejecutiva de la zona de Gandesa.

Contribución rústica.—Año 1915.

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro

horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

José Altadill Ballesté, 17,24 pesetas.
Tomás Bosquet Chea, 6,99.
Juan Ardevol Cot, 5,46.
Francisco Bases Chea, 3,98.
Marina Costa Sastre, 4,15.
José Garcia Castellví, 19,22.
Ramón Grau Fallarás, 1,32.
Andrés Llop Pascual, 9,83.
María Teresa Pellisá Pascual, 4,15.
Pascual Sufiá Ruana, 0,44.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Fatarella, 16 de Febrero de 1918.—El Agente, Miguel Altadill. P—1097

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gerona.

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribuciones en el pueblo de Celrá, correspondientes al año de 1917 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 26 de Enero último, dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

Pedro Celso Pagés, 1,07 pesetas.
Pedro Ferradas, 2,62.
José Perich-Sabeña, 1,74.
Juan Roure del Coll, 4,80.
Pedro Carreras Perich, 1,31.
Juan Camás, 3,30.
Miguel Gilro, 7,23.
Gaspar Vilagran, 10,09.
Margarita Guinart, 1,75.

URBANA

Miguel Quey, 1,58.

UTILIDADES

Jaime Jober Puig, 4,95.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la oficina recaudatoria está situada en la plaza de San Francisco, 15, segundo, Gerona.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Celrá, 20 de Febrero de 1918.—El Agente, M. Ramón. P—1115

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana en la villa de Amer, correspondientes al año 1917 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 8 de Febrero actual dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Pedro Boala Costa, 4,17 pesetas.
Herederos de Julián Collell, 3,41.
Miguel Llisterosella, 3,34.
José Noguera Sidera, 1,66.
El mismo, 1,66.
Juan Planas Noguera, 6,88.
El mismo, 1,72.
Lorenzo Ruiz, 2,55.
Juan Puigdemont, 2,22.
José Marcó, 2,78.
Antonio Suárez, 2,22.
Juan Frías, 3,32.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la Oficina recaudatoria está situada en la plaza de San Francisco, 15, segundo, Gerona.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notifica-

ción por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Amer á 20 de Febrero de 1918. El Recaudador, Miguel Ramón.

P—1104

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica en la villa de Amer, correspondientes al año de 1917 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 8 del mes actual dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

José Pont Barrasa, 1,65 pesetas.
Teresa Puig Mas, 5,40.
María Puig, 8,67.
Lorenzo Puig, 3,31.
Vicente Puigdemont, 1,67.
Petro Puigdemont Simón, 2,65.
Francisco Puigdemont Mont, 2,31.
Ramón Puigdemont, 1,65.
Francisco Puigvert, 2,21.
José Roca, 2,44.
Tomás Rovira, 3,18.
Pedro Sanzias, 3,49.
Miguel Solá, 4,50.
Jacinto Serradell, 4,10.
Antonio Soler Súñer, 62,73.
Antonio Suñer Salvador, 13,18.
Jacinto Suardeli, 15,44.
Antonio Surribas Tutau, 0,84.
José Trafach Torrent, 2,47.
María Ter, 2,39.
Jaime Traiter, 7,37.
Francisco Torrent Mas, 20,50.
Narciso Val, 1,75.
Pelegrín Illa, 3,73.
Rafael Iglesias, 32,46.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en la plaza de San Francisco, número 15, segundo, Gerona.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes,

que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Amer, 20 de Febrero de 1918.—El Agente, Miguel Ramón. P—1106

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica en el pueblo de Bescanó, correspondientes al año de 1917, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 22 de Enero último dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Dolores Puig Juliá, 0,65 pesetas.
Manuel Barch Solanich, 4,10.
José Bauxell, 2,18.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en la plaza de San Francisco, número 15, piso segundo, Gerona.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Bescanó á 20 de Febrero de 1918.—El Agente, Miguel Ramón.

P—1108

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución utilidades en la villa de Amer, correspondientes al año de 1917 y

trasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que, con fecha 8 del mes actual, dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Juan Fábregas Bustins, 0,25 pesetas.
Miguel Franch Vilarnau, 0,51.
El mismo, 1,34.

También se hace pública, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en la plaza de San Francisco, 15, segundo, Gerona.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única voz, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Amez, 20 de Febrero de 1918.—El Agente, M. Ramón. P—1105

D. Miguel Ramón Barillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica en la villa de Amez, correspondientes al año 1917 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 8 del mes actual, dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Margarita Arnáu, 1,10 pesetas.
Francisco Barnés, 0,53.
Lorenzo Basagú 6 Boxagui, 6,75
Segismundo Basagú 6 Boxagui, 1,82.
Miguel Bechdajú Serra, 3,30.
Ramón Bonada, 6,42.
Juan Bosch Fábregas, 1,89.
Juan Bosch Tabujs, 1,15.
José Busquets, 8,30
Antonio Busquets, 24,83.
Andrés Boada Buchdejó, 1,81.
Herederos de José Casals, 7,93.
José Carreras Viñolas, 4,54.
José Codina Roca, 11,06.
Francisco Costa y Miguel Busquets, 6,17.
Buenaventura Danés, 2,56.
Mariano Guitart Puigdemont, 8,22.
José Gilell Coll, 1,95.
Lorenzo Masacho, 3,30.
Masagú, viuda de Cruillas, 3,30.
José Noguera Sidera, 3,95.
Moner Teixidor y Maria Boch, 79,04
Teresa Noguera, 32,14.
José Oriol Cortada, 1,65.
Juan Oliveras, 9,83.
Pablo Parés, 2,65.
Isidro Prat, 5,14.
Joaquín y Catalina Peracaula, 2,19.
José Pons, 2,65.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en la plaza de San Francisco, 15, segundo, Gerona.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Amez, 20 de Febrero de 1918.—El Agente, M. Ramón. P—1107

Recaudación de Contribuciones de la zona de Jijona.

D. Camilo Orquín Pascual, Auxiliar del Arriendo de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, para prestar sus servicios en la zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. José Ivorra Jiménez, de ignorado paradero, por débitos de l concepto de urbana amillarada, correspondientes á los años 1912 á 1916, del término municipal de Aguas de Busot, se ha dictado en este día la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. José Ivorra Jiménez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día que se cumplan quince, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y

hora de las diez, en las Casas Consistoriales de esta villa, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y forma ordinaria, además de publicarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID y tabla de anuncios de la Alcaldía.»

Y para su publicación en cada uno de los puntos indicados expido el presente edicto, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios, en Aguas de Busot á 11 de Enero de 1918.—Camilo Orquín. P—1063

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Bisbal.

Contribución rústica y urbana.

Cuarto trimestre de 1917 y atrasos.

D. Sebastián Turró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de la provincia, en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

Domingo Sánchez, 2,83 pesetas.
Ramón Matesó, 3,93
Francisco Maruny, 32,99.
Isidro Ralló, 3,01.

URBANA

José Juster, 2,10 pesetas.
José Casas, 1,14
Enriqueta Gispert, 5,03.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Vulpelluch, 31 de Enero de 1918.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Turró. P—1139

Contribución de utilidades.—Año 1917.

D. Sebastián Turró Martorell, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de la provincia de Gerona, en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

José Catenza, 4,15 pesetas.

Juan Bas Torres, 7,25.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Castillo de Aro, 22 de Febrero de 1918.
El Recaudador ejecutivo, Sebastián Turró.
P—1117

Recaudación de Contribuciones de la zona de Logroño.

D. Saturnino Ruiz Aduna, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años 1912 á 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á

la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Caretano Sanz Iñiguez, 81,03 pesetas.

El mismo, 81,73.

Idem, 83,95.

Idem, 83,91.

Idem, 85,32.

Idem, 83.

Logroño, 7 de Marzo de 1918.—El Recaudador, Saturnino Ruiz. P—1160

Recaudación de Contribuciones de la zona de Madrid.**Varios años.—Contribución rústica y urbana.**

D. David Carretero, Recaudador de contribuciones de dicho pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Vicenta Solana Mateos, de domicilio ignorado, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D.^a Vicenta Solana Mateos sus descubierto que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los veinte días siguientes de publicarse este anuncio en el *Boletín Oficial*, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la referida deudora, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establezca las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^o Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra en este término al sitio Pozuelo de Abajo, de cinco fanegas; valorada en 200 pesetas.

Otra tierra en este término, al sitio de los Cotos, de tres fanegas; valorada en 450 pesetas.

Un olivar en los Cotos, de este término, con 27 olivas; valorado en 270 pesetas.

Otro olivar en la Solana Guillermo, de este término, con 50 olivas; valorado en 500 pesetas.

Una tierra en el mismo término y sitio, de dos fanegas; valorada en 200 pesetas.

Otra tierra en este término y sitio de dos fanegas; valorada en 220 pesetas.

Otra tierra en el dicho término y sitio del Cabezo, de cuatro fanegas; valorada en 240 pesetas.

Otra tierra en este término y sitio Vega

de Arriba, de cuatro celemines; valorada en 400 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y sitio del Cobo, de una fanega; valorada en 175 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y sitio, de dos fanegas; valorada en 200 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y sitio Cerro Alto, de seis fanegas; valorada en 450 pesetas.

Otra tierra en el Cobo, del mismo término, de seis fanegas; valorada en 450 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores, hipotecarios en su caso, pueden lebrar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en Arcas del Tesoro.

Uda, 1.^o de Marzo de 1918.—El Recaudador, David Carretero. P—1140

Recaudación de Contribuciones en el pueblo de Morata de Jalón.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Morata de Jalón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Anselmo Alonso, 2,69 pesetas.
 Manuel Alonso, 3,45.
 Mariano Alonso, 2,58.
 Joaquín Andrés, 3,78.
 Antonio Arbal, 1,81.
 El mismo, 2,47.
 Miguel Aznar, 2,95.
 Manuel Aznar, 3,31.
 Manuel Blas, 1,92.
 Julián Cardiel, 6,25.
 Mariano Castellano, 3,13.
 Antonio Delgado, 5,43.
 José Díez, 2,63.
 Joaquín Díez, 4,38.
 Babil Diestre, 4,11.
 Antonio Egea, 2,03.
 José Embid, 3,45.
 Manuel Escalera, 2,03.
 Miguel Flores, 2,19.
 José Flores, 3,18.
 Antonio Garcés, 1,86.
 Nicolás Garcés, 1,94.
 Javier Gil, 3,07.
 Joaquín Gómez, 3,78.
 Felipe Grimá, 2,03.
 Florencio Blázquez, 5,54.
 Gregorio Jaime, 4,10.
 Florentín Jimeno, 2,74.
 Josefá Jimeno, 3,73.
 Gregorio Jimeno, 3,95.
 Mariano Jimeno, 6,03.
 Manuel Jimeno, 2,79.
 Manuel Joven, 6,69.
 Juan Joven, 3,23.
 Domingo Joven, 2,63.
 Cayetano Joven, 4,66.
 Doroteo Lapeña, 7,67.
 Fulgencio Lapeña, 7,67.
 Mariano Lapeña, 7,67.
 Manuel López, 1,92.
 Felipe López, 1,81.
 Manuel Lozano, 3,29.
 Jacoba Maestro, 9,43.
 Juan Maestro, 9,59.
 Manuel Maestro, 3,07.
 Francisco Maestro, 1,97.
 Pascual Maestro, 10,55.
 Antonio Maestro, 18,08.
 María Maestro, 3,01.
 Pedro Magdalena, 2,14.
 Manuel Manín, 2,30.
 Venancio Manín, 2,36.
 Francisco Manín, 7,12.
 Ramón Manín, 3,45.
 Bartolomé Manín, 2,36.
 José Manín, 2,36.
 Bartolomé Mercado, 1,81.
 Joaquín Mercado, 6,14.
 Roque Mercado, 6,30.
 José Mercado, 1,86.
 Manuel Miguel, 2,30.
 Francisco Miguel, 3,95.
 Pedro Miguel, 3,51.
 José Millán, 3,07.
 Antonio Miñana, 3,18.
 Manuela Oriol, 3,01.
 Pedro Oriol, 3,02.
 Vicente Oriol, 2,63.
 Joaquín Oriol, 3,01.
 Isabel Oriol, 2,30.
 María Pascual, 10,96.
 José Pérez, 2,79.
 Zacarías Polo, 3,18.
 Francisco Quero, 2,19.
 Hipólito Rodrigo, 2.
 Antonio Rodrigo, 2,41.
 Pedro Sánchez, 4,44.
 Manuel Sánchez, 2,25.
 Roque Sánchez, 2,03.
 Mariano Sánchez, 2,03.
 J. José Serrano, 3,02.
 J. José Serrano Gil, 7,56.
 Valentín Serrano, 3,07.
 Joaquín Tejero, 2,58.
 Mariano Torrey, 3,02.

Antonio Torcal, 4,50.
 Manuel Torcal, 2,47.
 Antonio Torcal, 2.
 Antonio Torcal Lafente, 4,17.
 Mariano Torcal, 3,45.
 Manuel Torcal, 8,28.
 Marcelino Torón, 2,47.
 Mariano Torón, 3,73.
 Manuel Vallejo, 6,03.
 Mariano Vilella, 2,30.
 Manuel Yus, 3,67.
 Josefá Yus, 7,24.
 Nicolás Yus, 15,34.
 Joaquín Yus, 3,07.
 León Yus, 4,11.
 Ramón Yus, 1,92.
 Manuel Maestro, 3,51.
 Manuel Embid, 2,79.
 Marcelino Vallejo, 4,79.
 En Morata de Jalón á 17 de Febrero de 1918.—El Recaudador, Juan Pérez.
 P—942

Recaudación de Contribuciones en el pueblo de Ribaflocha.

D. Serapio Gracia Agustín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ribaflocha.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años de 1912 á 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

»X hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Año 1912.

Acísculo Iñiguez Pérez, 191,64 pesetas.

Año 1913.

El mismo, 193,24.

Año 1914.

El mismo, 191,46.

Año 1915.

El mismo, 191,37.

Año 1916.

El mismo, 191,07.

Año 1917.

El mismo, 189,13.

Ribaflocha, 2 de Marzo de 1918. — El Recaudador, Serapio Gracia.

P—1073

Agencia ejecutiva de Santa Coloma de Farnés.

D. Manuel Vázquez de Castro, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución de utilidades, correspondientes al cuarto trimestre del año próximo pasado de 1917, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 13 de Diciembre último dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Manuel Juladell Barney, 1,24 pesetas.
 José Cistaner Robert, 2,28.
 Juan Mas Bavás, 0,74.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la oficina recaudatoria está situada en esta ciudad, Vall, 28.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, se publicará tan sólo por ésta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Santa Coloma de Farnés, 10 de Enero de 1918.—El Agente, Manuel Vázquez.

P—1116

Recaudación de Contribuciones de Santa Cruz de la Zarza.

D. Antonio Mores Jiménez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Santa Cruz de la Zarza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

D. Silverio Fernández de Velasco y Morales, 212,93 pesetas.

Santa Cruz de la Zarza, 15 de Febrero de 1918.—El Recaudador, Antonio Mores. P—983

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

D. Agustín Nocedal y Molina, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes á los años de 1915 y 16, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

Martín Maroto Campos:

Una suerte viña, sita en la partida del cerquino Pozo Bermejo, de este término, de cabida una hectárea 61 áreas, que linda: por Norte, con Matías Cámara; por Sur, con Ramón Cornejo; por Este, con Matías Cámara, y por Oeste, se ignora.

José Martín Corrales:

Una suerte cereal y viña, sita en la partida del camino Encomienda, de este término, de cabida una hectárea 28 áreas 79 centiáreas, que linda: por Norte, con Dolores Cornejo; por Sur, con herederos de Clemente Cejudo; por Este, con Matías Cámara, y por Oeste, con viuda de Eladio Molero.

Antonio Morales Nájuez:

Una suerte viña, sita en la partida de Casa Botije, de este término, de cabida 96 áreas 59 centiáreas, que linda: por Norte, con Antonio Morales; por Sur, con herederos de Angel Sánchez; por Este, con Consuelo Morato, y por Oeste, con herederos de Angel Sánchez.

Antonio Muñoz Navarro:

Una suerte viña, sita en la partida de Pozo Lucas, de este término, de cabida 59 áreas dos centiáreas, que linda: por Norte, con Manuel Merlo; por Sur, con Francisco Hurtado; por Este, con Paulina Trujillo, y por Oeste, con Pelayo Merlo.

Pedro Pérez Cabezas:

Una suerte cereal pastos, sita en la partida de Cabo Dehesa, de este término, de cabida una hectárea 93 áreas 19 centiáreas, que linda: por Norte, con Eusebio Vasco; por Sur, con herederos de Ignacio Collo; por Este, con viuda de Sebastián Cañadas, y por Oeste, con administración de Ramón Ruiz.

Gregorio Pérez Martín:

Una suerte viña, sita en la partida de Camino Daimiel, de este término, de cabida 32 áreas 20 centiáreas, que linda: por Norte, con Antonio Olivares; por Sur, con José Valdeolmá; por Este, con Antonio Olivares, y por Oeste, con Camino Daimiel.

D.ª Consolación Sánchez Prado:

Una R. n. cereal pastos, sita en la partida de Molino Ratón, de este término, de cabida 64 áreas 39 centiáreas, que linda: por Norte, con herederos de Juan Laguna; por Sur, con herederos de Ramón Cornejo; por Este, con Motino Ratón, y por Oeste, con herederos de Román Peñaser.

D.ª María Sánchez Torrejoncillo:

Una suerte viña, sita en la partida de Pozo Lucas, de este término, de cabida 64 áreas 39 centiáreas, que linda: por Norte, con Palentina Rajo; por Este, con Pablo Oñate, y por Oeste, con Carril.

Y comoquiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en el término de tercer día presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de anularlos á su costa.

En Valdepeñas á 19 de Enero de 1918. El Recaudador, Agustín Nocedal. P—608

D. Agustín Nocedal y Molina, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años 1915 y 16, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

Juan Francisco Antequera:

Una suerte cereal y viña, sita en la partida de Viña del Cuervo, de este término, de cabida una hectárea 18 áreas cinco centiáreas, que linda: por Norte, con Andrés García; por Sur, con herederos de Alfonso Martínez, y por Oeste, con Luis Cejudo.

Jerónimo Barba Sánchez:

Una suerte cereal y viña, sita en la partida de Carretera de Manzanares, de este término, de cabida una hectárea 25 áreas 25 centiáreas, que linda: por Sur, con Celestino Guerrero, y por Este, con Juan Carretero.

José Maroto Varala:

Una suerte cereal y viña, sita en la partida de Camino Alameda, de este término, de cabida una hectárea 28 áreas 79 centiáreas, que linda: por Norte, con Gregorio Rodríguez; por Sur, con Juan Patón; por Este, con Juan González, y por Oeste, con Juan Patón.

Antonio Mejía Sánchez:

Una suerte olivar, sita en la partida de Carretera de Manzanares, de este término, de cabida 16 áreas 25 centiáreas, que linda: por Norte, con Waldo Merlo; por Sur, con Nicolás Cruz; por Este, con Pelayo de Merlo, y por Oeste, con Isidoro Sánchez.

Juana María Moreno Sánchez:

Una suerte cereal y viña, sita en la

partida de Camino, de este término, de cabida 68 áreas cuatro centiáreas, que linda: por Norte, con Jerónimo Villalta; por Sur, con herederos de Julián Jiménez, por Este, con Juan Manuel Ortega, y por Oeste, con Tomás Serrano.

Vicente Pérez Rodríguez:

Una suerte viña, sita en la partida del Cerro de las Varas, de este término, de cabida 32 áreas 19 centiáreas, que linda: por Norte, con Ramón Saavedra; por Sur, con Valentín Jiménez; por Este, con arrial, y por Oeste, con Juan Saavedra.

Ana Pérez Cabellos:

Una suerte cereal, sita en la partida de Valcárcos, de este término, de cabida ocho hectáreas 37 áreas 14 centiáreas, que linda: por Norte, con carril; por Sur, con Alfonso Jiménez; por Este, con Bernardino Rojo, y por Oeste, con carril.

Carlos Burgos Sánchez:

Una suerte cereal y pastos, sita en la partida de Cabo Dehesa, de este término, de cabida dos hectáreas 57 áreas 58 centiáreas, que linda: por Norte, con carril y corrales; por Sur, con Juan Fernández; por Este, con herederos de Mariano Navarro, y por Oeste, con herederos de Pedro Ignacio Moreno.

Esteban Carrasco González:

Una suerte cereal y pastos, sita en la partida de camino de la Calzada, de este término, de cabida dos hectáreas 73 áreas 68 centiáreas, que linda: por Norte, con Francisco Morales; por Sur, con cumbres del cerro; por Este, con Francisco Romero, y por Oeste, con Jerónimo Cejudo.

Isabel Fernández Maroto:

Una suerte viña, sita en la partida de Nava Imosa, de este término, de cabida 32 áreas 20 centiáreas, que linda: por Norte, con Raimundo Pozo; por Sur, con Ezequiel Peñasco; por Este, con Raimundo Pozo, y por Oeste, con Joaquín Ruiz.

Y comoquiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarlos, se les notifica al embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplicarlos á su costa.

Valdepeñas, 19 de Enero de 1918.—El Recaudador, Agustín Nocedal. P—607

D. Agustín Nocedal Molina, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años de 1912 al 1917, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

Josefa López Cámara:

Una suerte viña, sita en la partida de Cabeza de Mula, de este término, de cabida de 96 áreas 59 centiáreas, que linda: por Norte, con carril servidumbre; por Sur, con Valeriano Pines; por Este, con carril servidumbre, y por Oeste, con carril Pedrazas.

Sucesores de Hilario Ruiz:

Una suerte cereal, sita en la partida de Rebol, de este término, de cabida de

28 áreas 79 céntiáreas, que linda: por Norte, con Juan Ignacio Delgado; por Sur, con Manasia Sánchez y otra; por Este, con Tomás Barcina, y por Oeste, con carril de servidumbre.

María Josefa Sánchez Martín:

Una suerte viña, sita en la partida de Carril de la Hoya, de este término, de cabida de 64 áreas 40 centiáreas, que linda: por Norte, con Angel Núñez; por Sur, con Alfonso Donado; por Este, con Higinio Pezo, y por Oeste, con Francisca Morales.

María Sánchez Molina:

Una suerte viña, sita en la partida de Carril Ladrones, de este término, de cabida de 64 áreas 39 centiáreas, que linda: por Norte, con Antonio Caminero; por Sur, con Santiago Carrasco; por Este, con Eustasio Pérez, y por Oeste, con Bernardo Saavedra.

Juana y Vicente Sánchez Navarro:

Una suerte viña, sita en la partida de Carril Ladrones, de este término, de cabida de 64 áreas 39 centiáreas, que linda: por Norte, con Antonio Caminero; por Sur, con Santiago Carrasco; por Este, con Eustasio Pérez, y por Oeste, con Bernardo Saavedra.

Y comoquiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Valdepeñas, 14 de Enero de 1918.—El Recaudador, Agustín Nocedal.

P—610

D. Agustín Nocedal y Molina, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año de 1916, he acordado y se han practicado

embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

A D. Antonio Jiménez Lérica, por su esposa María Marqués Maroto:

Una mitad de casa, sita en la calle de Córdoba, número 38, de este término, de cabida de 209 metros, que linda: por derecha, José Camacho; por izquierda, Miguel Peñasco; por espalda, con Pablo Donado, y por frente, con dicha calle.

A D. Antonio García Pozo y Valentín Martín:

Mitad de un solar y cuarta parte de una bodega, calle Unión, de este término, de cabida de 5.476 varas cuadradas, que linda: por Norte, con Tomás Rabadán; por Sur, con Tomás López Merlo; por Este, con Tomás Sánchez, y por Oeste, con la calle.

A D. Joaquín Pérez Cabellos Heredia:

Una casa en despoblado, sita en la partida de Capellanías, de este término, que linda: por Norte, con tierra del mismo interesado; por Sur, con ídem; por Este, con ídem, y por Oeste, con ídem.

A D. José Yébenes Ayuso:

Una casa, sita en la calle del Casco, número 27, de este término, de cabida de 232 metros 59 centímetros cuadrados, que linda: por Norte, con la calle dicha; por Sur, con José Yébenes; por Este, con Antonio Muñoz Moreno, y por Oeste, con José Sánchez Barba.

Y comoquiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en el término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

En Valdepeñas á 31 de Enero de 1918.
El Recaudador, Agustín Nocedal.

P—920

Banco de España.

Lugo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de Deuda amortizable al 5 por 100, voluntario transmisible, número 2.073, de pesetas nominales 1.000, expedido por esta Sucursal en 11 de Abril de 1901 á favor de D. José Pérez Balbca, se anuncia al público por tercera vez, para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mismo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lugo, 18 de Marzo de 1918.—El Secretario, Mauro Garmendia. X—443